



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)**

Radicación: 110014003031-**2021-00888**-00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

1. Aclare puntualmente en que consistieron las prestaciones independientes periódicas o continuadas de cosas o servicios¹ por las cuales considera que el contrato cuya declaratoria pretende se trata de un suministro. Tenga en cuenta que esta figura contractual tiene unas particularidades para su existencia. De ser el caso, adecue las pretensiones.
2. Acredite haber dado cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del art. 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, respecto del envío de la demanda a su contraparte.
3. Preste juramento estimatorio en los términos del art. 206 del CGP.
4. Adose el dictamen pericial del cual pretende valerse. Nótese que de conformidad con el art. 277 del CGP, es carga de la parte aportar el dictamen en la correspondiente oportunidad para pedir pruebas.
5. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE²,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹ Artículo 968 del Código de Comercio.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 76 del 29 de noviembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24b56d98ddb8a798ef27137f062c76872c033b7cd3b01dc78d8c49ae63910d1**

Documento generado en 26/11/2021 12:06:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>